



Expedient: JGL/2026/18
Unitat: Secretaria General

Alicia Izquierdo Sesé, regidora secretaria de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia (decret 5402, 20/06/2023).

CERTIFIQUE: Que la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, en sessió ordinària, celebrada l'11 de maig de 2026 va adoptar, entre altres, l'acord del tenor literal següent:

9. Expedient 19181/2026. Concessió de subvenció directa de 11.000 € a Associació de Veïns Santa Anna, canalitzada mitjançant conveni.

Es dona compte de la proposta formulada pel Regidor d'Hisenda, Patrimoni, i Inversions i grans projectes, de data 4 de maig de 2026 en relació amb aquest punt de l'ordre del dia i del tenor literal següent:

FETS I FONAMENTS DE DRET

Vista la solicitud presentada en fecha 08/04/2026 16:39 por MARIA TERESA VIDAL NOGUERES , en nombre y representación de Asociación de vecinos de Santa Anna , en la cual se solicita la concesión de una subvención.

Atendida la conveniencia de subvencionar las necesidades de la entidad para cumplir sus finalidades y proyectos y que justifican el otorgamiento de una subvención directa, al amparo de aquello previsto al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 6.1.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los cuales se dispone que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, en los términos recogidos en el texto del convenio y en esta normativa.

Dado que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención por un importe de 11.000 € .

Visto el informe emitido por Núria Felis Reig, Secretària de la Junta de districte de Santa Anna adscrit/a al Departamento Junta de Districte de Santa Anna , firmado el día 17/04/2026 .

Atendiendo que la competencia para autorizar la concesión de la subvención directa (cuyo importe es superior a 3.000 euros) y para la aprobación del convenio de colaboración, a través del cual se canaliza la misma, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, de conformidad con lo dispuesto en la Base 33.^a2 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal y en el artículo 6.1 de la OGMS, formulo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia la propuesta de resolución siguiente.

LCAJGCG
Número: 2026-0253 Data: 13/05/2026

Codi Validació: 6IM9STFDKTO59Y7QSNDA3JW6AH
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 9





Expedient: JGL/2026/18
Unitat: Secretaria General

RESOLUCIÓN

Primero. La concesión de una subvención directa de acuerdo a los siguientes detalles:

Entidad: Asociación de vecinos de Santa Anna

NIF: G46784302

Importe: 11.000 €

Finalidad de la subvención: Celebración de actividades festivas y culturales

Segundo. Que estas subvenciones se articulen mediante las condiciones y los compromisos según **ANEXO 1**, que asumirá la entidad beneficiaria.

Tercero. Disponer el gasto que comporta para el Ayuntamiento el cumplimiento (11.000 €) a cargo de la aplicación presupuestaria 98.92404.48900 del Presupuesto Municipal para el año 2026 , de la cual se ha practicado la oportuna retención de crédito núm. 220260001062 que consta en el expediente 19181/2026 .

Cuarto. Notificar este acuerdo al departamento gestor de la subvención así como a Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. Facultar para la firma del convenio indistintamente al Alcalde o al Concejál o Concejala delegado/a del área que corresponda por razón de la materia.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN Asociación de vecinos de Santa Anna QUE TIENE POR OBJETO COLABORAR CON ESTA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2026 .

REUNIDOS

De una parte, [Quien ejerza la competencia municipal se indicará en el convenio (la firma por parte del Alcalde será la excepción, siendo la norma que el convenio se firme por el concejal o concejala que tenga la competencia delegada en cada caso)], que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE GANDIA**, en ejercicio de [el tipo de atribuciones se indicará en el convenio según el cargo del firmante] Está expresamente facultado para la formalización del presente

LCAJGCG
Número: 2026-0253 Data: 13/05/2026

Codi Validació: 6M9STFDKTO59Y7QSNDA3JW6AH
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 9





Expedient: JGL/2026/18
Unitat: Secretaria General

Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión celebrada el día [La fecha del acuerdo se indicará en el Convenio].

Y de otra, [El nombre y DNI de la persona que ocupa el cargo de representante de la entidad se indicará en el Convenio], que interviene en nombre y representación de la ASOCIACIÓN Asociación de vecinos de Santa Anna, con el número de NIF G46784302 en calidad de presidenta de la referida Entidad, la cual se encuentra inscrita en el Registro municipal de asociaciones con el número 40.

Así mismo, se encuentra presente [El nombre de la persona que ocupa el cargo de Titular del Órgano de apoyo se indicará en el Convenio], Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la ciudad de Gandia, [La fecha del acuerdo se indicará en el Convenio], a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la Disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 30.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

Ambas partes, según intervienen y en la representación que, respectivamente ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad y la competencia legal necesarias para celebrar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que es intención del Ayuntamiento de Gandia, colaborar con las actividades de la ASOCIACIÓN Asociación de vecinos de Santa Anna en la obtención de sus objetivos y trabajar conjuntamente a tal efecto. Por ello la finalidad de este convenio es canalizar, a favor de ésta, una subvención por importe de 11.000 € para el ejercicio 2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en el artículo 22.2.a), y en el mismo sentido el artículo 6.1.a) de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, según el artículo 28 del LGS.

LCAJGCG
Número: 2026-0253
Data: 13/05/2026

Codi Validació: 6M9STFDKTO59Y7QSNDA3JW6AH
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 9





Expedient: JGL/2026/18
Unitat: Secretaria General

Así pues, y en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan subscribir este Convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE Y FINANCIACIÓN: Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los siguientes fines, que debe desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad: *Programación cultural y festiva del barrio de Santa Anna en fomento de todas aquellas actividades necesarias par la dinamización del barrio, la participación ciudadana y el dinamismo para los distintos sectores económicos implicados directa e indirectamente* .

La subvención correspondiente al ejercicio 2026 es de 11.000 € y se otorga a cargo de la aplicación presupuestaria 98.92404.48900 , en la que se ha practicado la oportuna retención de crédito con el número de operación definitiva 220260001062 .

SEGUNDA. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de naturaleza y finalidad distintas a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Gandia y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le son exigibles de conformidad con lo que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.

LCAJGCG
Número: 2026-0253 Data: 13/05/2026

Codi Validació: 6IM9STFDKTO59Y7QSNDA3JW6AH
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 9





Expedient: JGL/2026/18

Unitat: Secretaria General

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera (Objeto de la subvención), y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determina en la cláusula sexta (Plazo y forma de justificación).

c) Comunicar al Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.

c.1. De conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c.2 Por todo ello, la memoria justificativa de la subvención que la Corporación concede deberá contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada.

d) Tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia, según lo establecido el artículo 15.7 de la Carta de Participación Ciudadana (norma municipal de carácter reglamentario insertada en la web municipal y publicada en el BOPV núm. 194 de fecha 16/08/2003).

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Gandia.

CUARTA. ÓRGANO GESTOR: Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Departamento de Junta de Districte de Santa Anna del Ayuntamiento de Gandia. Es por eso que, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación), se tiene que cumplir a través del órgano gestor mencionado.

QUINTA. PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de esta subvención, sometido a la disponibilidad de la tesorería municipal, se realizará en un único pago. La liquidación de la subvención estará supeditada a la justificación de las actividades y

LCAJGCG
Número: 2026-0253 Data: 13/05/2026

Codi Validació: 6IM9STFDKTO59Y7QSNDA3JW6AH
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 9





Expedient: JGL/2026/18
Unitat: Secretaria General

del gasto y a la previa acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y se extenderá, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026. Se presentará al órgano gestor una cuenta justificativa simplificada según el modelo normalizado por el Ayuntamiento que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de gastos que deberá contener:

- **Relación de gastos corrientes** (cuando el crédito presupuestario de la subvención se otorga en el capítulo 4), con identificación de los acreedores de las facturas, de su importe, fecha de emisión y justificación del pago, acompañado de los documentos originales o copias compulsadas de las facturas.

- **Relación de gastos de inversión** (cuando el crédito presupuestario de la subvención se otorga en el capítulo 7), con identificación de los acreedores de las facturas, de su importe, fecha de emisión y justificación del pago, acompañado de los documentos originales o copias compulsadas de las facturas.

c) En el supuesto de ejecución de obras de más de 40.000 euros y/o de adquisición de equipamiento o de prestación de servicios superiores a 15.000 €, el beneficiario deberá acreditar la previa solicitud, como mínimo, de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere efectuado con anterioridad a la subvención (artículo 31.3 de la LGS).

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe recibido y de la procedencia.

e) En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Se admiten como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales y específicas de administración indispensables y directamente relacionadas con la actividad subvencionada. También se admiten los justificantes de los gastos

LCAJGCG
Número: 2026-0253 Data: 13/05/2026

Codi Validació: 6M9STFDKTO59Y7QSNDA3JW6AH
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 9





Expedient: JGL/2026/18
Unitat: Secretaria General

realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean presente ejercicio y referidos a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. REINTEGRO: La entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO: Son causas de extinción del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

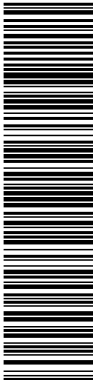
DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de forma que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción del mismo. En todo aquello no previsto en este convenio, se tiene que aplicar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

UNDÉCIMA. COMUNICACIONES: En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Gandia. Y en prueba de conformidad ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

LCAJGCG Data: 13/05/2026
Número: 2026-0253

Codi Validació: 6M9STFDKTO59Y7QSNDA3JW6AH
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 9





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932741 XQQXK-BO3KP-LVB4Y 10AABCS10CEFCCT7BE215D579997FBCB9735C146) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AJUNTAMENT DE GANDIA

OPERACIONES PREVIAS

RC

Clave operación 100
Signo 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

RETENCIÓN DE CRÉDITO

PRESUPUESTO CORRIENTE

Nº. Op.Anterior:
Nº. Expediente:
Aplicaciones: 1
Oficina
Ejercicio: 2026

Presupuesto 2026

Documento:

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
98	92404	48900	22026001568	11.000,00	

J. D. SANTA ANNA. Altres transferencies

Importe	Importe EUROS
ONCE MIL EUROS.	11.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Área origen del Gasto	SA	SANTA ANNA
-----------------------	----	------------

Texto libre

RC SUBVENCIO NOMINATIVA 2026 ASSOCIACION DE VECINOS DE SANTA ANA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº Apunte previo: 920260000682

Operación

Fecha 04/02/2026

LCAJGCG

Número: 2026-0253 Data: 13/05/2026

Codi Verificació: 932741XQQXK-BO3KP-LVB4Y-10AABCS10CEFCCT7BE215D579997FBCB9735C146
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 9





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expedient: JGL/2026/18

Unitat: Secretaria General

La Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, per unanimitat dels seus membres presents, aprova la proposta transcrita sobre l'assumpte de referència.

I perquè així conste i produïska els efectes oportuns, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, d'acord amb l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, expedisc la present certificació, d'ordre i amb el vistiplau del Sr. Alcalde-president de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia.

En Gandia, amb la signatura digital i la data consignades al marge.

LCAJGCG
Número: 2026-0253 Data: 13/05/2026

